

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”***

EL DIRECTOR TÉCNICO DE TIC DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que le corresponde a TRANSMILENIO S.A. como entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante la planeación, gestión, implantación y control de la operación, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; en este orden de ideas, tiene la responsabilidad de garantizarle a sus funcionarios y contratistas herramientas actualizadas de hardware y software de tecnología de punta, que les faciliten desarrollar sus actividades diarias de apoyo, soporte y gestión.

Que en este sentido, los esfuerzos deben concentrarse en proveerles a los funcionarios y contratistas de TRANSMILENIO S.A. herramientas tecnológicas con esquemas de seguridad y protección de la información, para el desarrollo de sus labores diarias. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones tiene como una de sus obligaciones, mantener disponible las herramientas de cómputo, la red de datos LAN y el portafolio de servicios en los niveles de servicio requeridos para el desarrollo de las actividades.

Que los sistemas de información se han convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas en cualquier entidad, la dependencia de los equipos de cómputo, el Internet, el correo electrónico y las memorias USB en las labores diarias es cada vez más alta y la información ha pasado a ser el activo más valioso que poseen las empresas.

Si bien es cierto que los sistemas informáticos permiten aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de trabajo, también están expuestos a una serie de factores que ponen en riesgo la continuidad de las operaciones; uno de estos factores son los virus, troyanos y gusanos informáticos, que pueden generar pérdidas por daño de las plataformas informáticas impactando la productividad de las organizaciones.

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”***

Que este tipo de riesgos hacen que contar con una eficiente solución antivirus que permita proteger la información tanto en servidores como en estaciones de trabajo sea vital. Es así, como TRANSMILENIO S.A., para blindar de ataques externos e internos que puedan incurrir en pérdidas importantes de información que afectarían el correcto desempeño de las tareas de los funcionarios en la empresa, debe renovar su licenciamiento actual del Antivirus.

Que las soluciones de Endpoint son una de las herramientas de mayor importancia para la protección de la red de datos, la información contenida en los servidores y las estaciones de trabajo de TRANSMILENIO S.A.

Que TRANSMILENIO S.A. cuenta en la actualidad con licenciamiento de la herramienta de Antivirus KASPERSKY, la cual ha venido actualizando periódicamente para mantener protegida la tecnología informática al interior de la entidad. Esta solución ha garantizado la protección de los computadores contra infecciones de virus, spyware, malware, gusanos y agentes malignos que atacan las redes y datos almacenados o procesados en la infraestructura de computadores y servidores; posee una consola de administración centralizada que permite administrar todos los equipos desde un servidor gestor. Es compatible con todos los sistemas operativos de red y estaciones de trabajo, permite realizar monitoreo en tiempo real, análisis y remediación ante posibles incidentes de seguridad de cada uno de los equipos administrados.

Con base en los informes de resultados de monitoreo de la plataforma del antivirus, se han podido establecer controles a posibles infecciones de diferentes tipos de virus que provienen de diferentes fuentes en especial a través del uso de internet, lo cual ha minimizado el riesgo de exposición de la plataforma de computadores y servidores de producción de TRANSMILENIO S.A.

Que la herramienta de antivirus que posee la Entidad a través de la consola centralizada ha permitido sincronizar y organizar el árbol de distribución de los equipos por cada una de las áreas en que se encuentra distribuido TRANSMILENIO S.A., lo que facilita el soporte específico sobre las máquinas que se requieren actualizar, verificar o eliminar de la consola de administración.

Que contar con esta herramienta de antivirus en producción en la entidad desde hace más de 10 años, ha permitido tener una base de datos de conocimiento en toma de decisiones; lo que ha garantizado la estabilidad, disponibilidad y recuperación ante fallas causadas por posibles infecciones en los equipos de escritorio y servidores.

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”**

Que dado que se necesita una herramienta de antivirus y el actual contrato esta por vencer, es necesario renovar el actual licenciamiento de antivirus por un año más para proteger a los equipos de cómputo y su información de posibles ataques con virus que afecten su operatividad.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: “DTC58 Contratar la actualización, soporte y mantenimiento del software antivirus.”

Que para el proceso referenciado en el presente acto administrativo TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 89.863.920) IVA incluido**, así como todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

Que el presupuesto se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202011 3997	18-11- 2020	<b>Rubro:</b> GASTOS DE COMPUTADOR <b>Código De Rubro:</b> 3310201003 <b>Codificación plan anual de adquisiciones:</b> DTC58	OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS	<b>\$89.863.920</b>

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”***

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días 19 al 26 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso era susceptible limitar a Mipymes, sin embargo, dentro del plazo establecido, no se presentaron solicitudes de limitación al proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

- a. TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública”

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”***

dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b. TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d. TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”***

e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f. TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g. TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i. TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”**

j. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

k. La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de comunidad andina de naciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el link TMSA-SAM-13-2020, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-13 DE 2020**, cuyo objeto es *“DTC58 Contratar la actualización, soporte y mantenimiento del software antivirus.”*, a partir del día treinta (30) de noviembre de 2020.

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 89.863.920)**, IVA incluido dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202011 3997	18-11- 2020	Rubro: GASTOS DE COMPUTADOR Código De Rubro: 3310201003 Codificación plan anual de adquisiciones: DTC58	OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS	<b>\$89.863.920</b>

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-13 DE 2020**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	19/11/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II  <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”**

<b>Publicación de Estudios previos</b>	19/11/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones</b>	26/11/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria solo a Mypes y/o Mipymes</b>	26/11/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones</b>	30/11/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Publicación del acto administrativo que ordena la apertura</b>	30/11/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Apertura del proceso y</b>	30/11/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”**

<b>publicación del pliego definitivo</b>		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Publicación de pliegos definitivos</b>	<b>Desde el 30/11/2020 hasta el 07/12/2020</b>	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Presentación de manifestaciones de interés</b>  (De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 01 al 03 de diciembre de 2020	<b>Nota:</b> Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II  <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>  <b><u>Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.</u></b>
<b>Publicación del listado de manifestación de intereses</b>	04/12/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo</b>	30/11/2020	<b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>
		07/12/2020 A LAS 4:30 P.M.

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”**

Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	09/12/2020 a las 18:00 PM		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Fecha máxima para expedir adendas	09/12/2020 a las 19:00 PM		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del proceso	<b>11/12/2020</b> <b>A las 9:00 a.m.</b>		Las ofertas <b>UNICAMENTE</b> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Evaluación de las ofertas	11/12/2020		Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación	11/12/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique))	14/12/2020	16/12/2020	<b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>

RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”**

<b>Comité de contratación</b>	17/12/2020	<b><u>Virtual</u></b>
<b>Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones</b>	17/12/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
<b>Publicación del acto administrativo de adjudicación.</b>	18/12/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
<b>Aprobación en la plataforma del Contrato</b>	<b>23/12/2020</b>	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
<b>Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.</b>	30/12/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-13 DE 2020**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los anteriores documentos

## RESOLUCIÓN No. 712 DE 2020

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13-2020”**

también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-SAM-13 DE 2020.

**ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.** – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días de noviembre de 2020.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



### **JERZON CARRILLO PINZÓN**

Director Técnico de Tic's – TRANSMILENIO S.A.  
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Andrés Felipe Torrado // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa 

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 

Revisó: Gloria Granados // Contratista Dirección Técnica de Tic's 

Aprobó: John H. Gómez S. // Abogado Contratista Dirección Técnica de Tic's 